

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Trece (13) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00103.

De acuerdo con el informe secretarial que milita a folio preliminar del expediente y a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Despacho,

DISPONE:

Agregar a los autos el memorial que obra a folio precedente del compaginario junto con la publicación allí enunciada, donde se acredita el emplazamiento realizado a los demandados: personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión, en especial en la facción de los inventarios y avalúos, a través del diario EL ESPECTADOR, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Ordenar por conducto de la secretaría de éste Despacho efectuar el registro de las publicaciones en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, acorde a lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el Acuerdo PSAA14 – 10118 del 04 de marzo del año 2014 y el Acuerdo PSAA15 – 10406 del 18 de noviembre del año 2015, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo dispuesto en el memorando DEAJIF15-265 del 26 de Febrero del año 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Déjense las constancias de rigor.-

Adviértase a las partes que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Pertenencia (C. G. del Proceso, artículo 108).-

Cumplido lo anterior y vencido el término de emplazamiento, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 140, hoy 17 de agosto de 2021. Indira Rosa Granadillo
Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Civil 014
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abd7fd136b82c5c897cdf64fc431279683fe555aef58ab7b546c30d8efdbc845

Documento generado en 12/08/2021 07:47:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>